



En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la Comisión Fiscal prepara este boletín informativo "Noticias Fiscales", con el objetivo primordial de mantener informado al lector de las noticias que se presentan en esta materia día con día.

Noticias Fiscales

Presidencia de la República / DECRETO por el que se reforma el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación.

La presidenta de la República dio a conocer el **DECRETO por el que se reforma el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación**, publicado el 09 de abril de 2026, en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Contenido:

- **Artículo Único.-** Se reforma el artículo 141, párrafos primero y segundo, del Código Fiscal de la Federación (formas de garantizar el interés fiscal).

Entrada en vigor:

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los procedimientos de garantía del interés fiscal iniciados entre el 1 de enero de 2026 y la entrada en vigor del Decreto, podrán sujetarse a lo dispuesto en dicho artículo en su versión reformada, siempre que la persona contribuyente lo solicite expresamente ante la autoridad exactora dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto.

Directorio

Dra. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez
Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional
2025-2026

C.P.C. Luis Carlos Figueroa Moncada
Vicepresidente de Fiscal

C.P.C. Javier de los Santos Valero
Presidente de la Comisión Fiscal

C.P.C. Gustavo Zavala Aguilar
Coordinador responsable

L.C., E.F. y PCFI Arturo Morales Armenta
Coordinador de la Vicepresidencia de Fiscal

NÚMERO 2026-72
ABRIL 2026

Nota aclaratoria

Las noticias fiscales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión Fiscal y/o de alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde, exclusivamente a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

Consulta el archivo histórico de noticias fiscales en:
<https://imcp.org.mx/publicaciones/noticias-fiscales>